13

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / OCAG Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades
Entrada 084 NM. 201500075475
16/02/15 17:45:00

JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEMHUIS
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Luis Javier Lozano Blanco
Director General de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena
Salida 001 Nº. 201500000673
12/02/2015 13:48:03

Cartagena, a 12 de febrero de 2015

Estimado Director General:

Con relación al borrador de DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Un cordial saludo.

Atentamente,

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis
Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena
Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n. Edif. Convalecencia
30202 CARTAGENA (Murcia)

Estimado Rector.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo del mismo.

En el ámbito de las enseñanzas de Grado, este Real Decreto regula de forma básica, ente otras, el acceso a las mismas para los mayores de 25 y de 45 años, siendo las universidades quienes tienen que realizar las pruebas y las Administraciones Educativas quienes deben de establecer las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, previo informe de las universidades de su ámbito de gestión (artículo 12.4) para los mayores de 25 años y artículo 19 para las correspondientes a los mayores de 45 años.

Esta Consejería, desde el más absoluto respeto a la autonomía de las universidades, considera que deben ser las universidades las que las organicen estas pruebas, en el marco de una regulación general de la Administración educativa y en los términos que se establecen el Real Decreto referido.

No obstante, en el marco de sus competencias de coordinación de las universidades de su territorio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, pretende, con el acuerdo de estas, establecer un marco homogéneo para la organización y gestión de las pruebas en las tres universidades de la Región de Murcia. Se trata - reconociendo las competencias en este ámbito tanto de la Administración educativa, como la autonomía de las Universidades - de determinar el marco general y homogéneo para la realización de estas pruebas en las Universidades de la Región de Murcia y de ejercer las competencias de coordinación que tanto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (artículo 2.5) como la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma (artículo 5).

Con este objetivo y teniendo en consideración la experiencia acumulada por las dos universidades públicas de la Región, que hasta ahora realizaban exclusivamente estas

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

pruebas, se ha elaborado este proyecto de norma para consideración u observaciones, en su caso, por las universidades, con el objetivo de disponer de una norma consensuada que regule la organización y gestión de las mismas en las universidades de la Región de Murcia.

Por tanto, le ruego que, en el plazo de quince días, desde la recepción de este escrito, manifieste su conformidad o formule las observaciones que considere al texto del Proyecto de Decreto, que se adjunta, con el fin de proseguir su trámite para su aprobación, previos los informes preceptivos, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo

Murcia, 10 de febrero de 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Fdo. Luis Javier Lozano Blanco.

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
D.G. de Universidades
S 9100 NM. 201500035809
11/02/2015 12:16:27

131

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Vicerrectorado de
Planificación de Enseñanzas

Excmo. Sr. D. Luis Javier Lozano Blanco
Director General de Universidades
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia

Murcia, 23 de febrero de 2015

Estimado Director General.

En respuesta a su escrito del día 11 de febrero de 2015 (registro S 9100 NII. 201500035797) al Rector solicitando la conformidad o la formulación de observaciones sobre el Proyecto de Decreto para regular las pruebas de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 y de 45 años, le comunico en nombre del Rector nuestro agradecimiento por su deferencia y nuestra conformidad con el texto en general, a la vez que señalo algunos detalles menores que, en mi opinión, contribuirían a mejoran el texto.

Las dos primeras propuestas de cambios incluyen una breve justificación, mientras que el resto son erratas.

Artículo 11.2 (págs. 11-12)
Cambiar la redacción por: "Todos los miembros de los Tribunales con funciones evaluadoras deberán ser profesores con vinculación permanente a la Universidad, salvo en casos excepcionales autorizados por la Consejería competente en materia de Universidades previa solicitud debidamente justificada de la Universidad."
Justificación: Se trata por una parte de no excluir al personal de administración y servicios (añadiendo "con funciones evaluadoras"), y por otra de no limitar a priori el personal que podría actuar en casos excepcionales, estableciendo las debidas garantías.

Artículos 5.3.A, 5.3.B, 5.3.C (pág. 6)
Artículos 5.4 (pág. 7)
Artículos 7.2.A y 7.2.B (pág. 9)
Cambiar el final "[...] tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria." por "[...] tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria o la normativa que desarrolle cada Universidad".
Justificación: Estableciendo la duración de una forma estable en la normativa se da más seguridad a los aspirantes.

Introducción, párrafo que comienza con "El Real Decreto 412/2014..." (pág. 2)
A mitad de párrafo sobra la tilde en "éstas enseñanzas".

Firmante: JOSE MANUEL MIRA ROS; Fecha-hora: 23/02/2015 22:10:36; Emisor del certificado: MT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES;

Código seguro de verificación: UE9SMjjK-DjpiejNv-in163mPa-ZT+lsso2 | COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Artículo 4.1 (pág.5)
Cambiar "podrán optar por este procedimiento de acceso" por "podrán optar por el procedimiento de acceso para mayores de 25 años".
Artículo 4.2 (pág.5)
Cambiar "podrán optar por este procedimiento de acceso" por "podrán optar por el procedimiento de acceso para mayores de 45 años".

Artículo 5.3.C (pág.6).
Cambiar "deberán elegir una lengua extranjera a elegir entre" por "deberán elegir una lengua extranjera entre".

Artículo 11.1 (pág.12)
Cambiar "estará compuesto" por "estarán compuestos".

Disposición adicional (pág.14)
Terminar con un punto en lugar de con una coma.

Reciba un cordial saludo

José Manuel Mira Ros

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Tlf. 868 88 3661 - vicplanense@um.es

www.campusmarenostrum.es

Documento firmado electrónicamente

Firmante: JOSE MANUEL MIRA ROS; Fecha-hora: 23/02/2015 22:10:36; Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES.

NTUM

Avda. Teniente Flamarique, 5. Edif. Convalecencia. 30002 Murcia

Código seguro de verificación: | COPIA ELECTRÓNICA - Página 2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

Excmo. Sr. D.. José Orihuela Calatayud
Rector Magnífico de la Universidad de Murcia
Avda. Teniente Flomesta s/n. Edif. "Convalecencia"
MURCIA

Estimado Rector.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo del mismo.

En el ámbito de las enseñanzas de Grado, este Real Decreto regula de forma básica, ente otras, el acceso a las mismas para los mayores de 25 y de 45 años, siendo las universidades quienes tienen que realizar las pruebas y las Administraciones Educativas quienes deben de establecer las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, previo informe de las universidades de su ámbito de gestión (artículo 12.4) para los mayores de 25 años y artículo 19 para las correspondientes a los mayores de 45 años.

Esta Consejería, desde el más absoluto respeto a la autonomía de las universidades, considera que deben ser las universidades las que las organicen estas pruebas, en el marco de una regulación general de la Administración educativa y en los términos que se establecen el Real Decreto referido.

No obstante, en el marco de sus competencias de coordinación de las universidades de su territorio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, pretende, con el acuerdo de estas, establecer un marco homogéneo para la organización y gestión de las pruebas en las tres universidades de la Región de Murcia. Se trata - reconociendo las competencias en este ámbito tanto de la Administración educativa, como la autonomía de las Universidades - de determinar el marco general y homogéneo para la realización de estas pruebas en las Universidades de la Región de Murcia y de ejercer las competencias de coordinación que tanto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (artículo 2.5) como la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma (artículo 5).

Con este objetivo y teniendo en consideración la experiencia acumulada por las dos universidades públicas de la Región, que hasta ahora realizaban exclusivamente estas pruebas, se ha elaborado este proyecto de norma para consideración u

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

observaciones, en su caso, por las universidades, con el objetivo de disponer de una norma consensuada que regule la organización y gestión de las mismas en las universidades de la Región de Murcia.

Por tanto, le ruego que, en el plazo de quince días, desde la recepción de este escrito, manifieste su conformidad o formule las observaciones que considere al texto del Proyecto de Decreto, que se adjunta, con el fin de proseguir su trámite para su aprobación, previos los informes preceptivos, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo

Murcia, 10 de febrero de 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Fdo. Luis Javier Lozano Blanco.

Consejería de Cultura y Universidades
Región de Murcia
Dirección General de Universidades

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
D.G. de Universidades
S 9100 NM. 201500035797
11/02/2015 12:10:33

135

OFICINA DE REGISTRO1
Salida Nº. 201500000176 12/03/15 10:56:19

UCAM
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

Ilmo. Sr. D. Luis Javier Lozano Blanco
Director General de Universidades
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Avda. de la Fama, 15, 2º
30.006 - Murcia

Estimado Director General:

Tengo a bien adjuntar las observaciones y sugerencias de nuestra Universidad, con relación al borrador enviado de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.

1. Pág. 7. Art. 7.1. Donde dice 25 años, debiera poner "45 años".

2. Pág. 5. 3. B) Lengua castellana. No queda claro que tiene que elegir una de las dos opciones, ya que se dice *"Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español,* ***y*** *un comentario literario sobre una obra..."*, no queda claro ya que no dice "un análisis lingüístico **o** un comentario literario..."

3.- Pág. 7. Caso idéntico al anterior. En cuanto a la estructura de la prueba, cuando se habla de las dos opciones. Por ejemplo: Art. 7.2. B).Lengua castellana. El párrafo "El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una", debiera decir, en los dos casos (páginas 5 y 7): *"El candidato elegirá una de las dos opciones"*, o quizás el párrafo quedaría mejor redactado de la siguiente forma*: "Lengua castellana. El candidato elegirá una de las dos opciones siguientes a) Hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, o b) Un comentario literario sobre una obra literaria en español".*

Reciba un cordial saludo.

REGION DE MURCIA / Registro de la CARM / OCAG Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades
E 084 Nº. 201500133295 13.03.15 13:10:51

Murcia, 24 de febrero de 2015

[redacted]

José Alarcón Teruel
Secretario General de la Universidad Católica San Antonio

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

Excma. Sra. Dña. Josefina García Lozano
Rectora Magnífica de la Universidad Católica "San Antonio"
Campus de los Jerónimos. Edif.Monumental.
30107 GUADALUPE (MURCIA)

Estimada Rectora.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias, atribuyendo a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo del mismo.

En el ámbito de las enseñanzas de Grado, este Real Decreto regula de forma básica, ente otras, el acceso a las mismas para los mayores de 25 y de 45 años, siendo las universidades quienes tienen que realizar las pruebas y las Administraciones Educativas quienes deben de establecer las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, previo informe de las universidades de su ámbito de gestión (artículo 12.4) para los mayores de 25 años y artículo 19 para las correspondientes a los mayores de 45 años.

Esta Consejería, desde el más absoluto respeto a la autonomía de las universidades, considera que deben ser las universidades las que las organicen estas pruebas, en el marco de una regulación general de la Administración educativa y en los términos que se establecen el Real Decreto referido.

No obstante, en el marco de sus competencias de coordinación de las universidades de su territorio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, pretende, con el acuerdo de estas, establecer un marco homogéneo para la organización y gestión de las pruebas en las tres universidades de la Región de Murcia. Se trata - reconociendo las competencias en este ámbito tanto de la Administración educativa, como la autonomía de las Universidades - de determinar el marco general y homogéneo para la realización de estas pruebas en las Universidades de la Región de Murcia y de ejercer las competencias de coordinación que tanto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (artículo 2.5) como la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma (artículo 5).

Con este objetivo y teniendo en consideración la experiencia acumulada por las dos universidades públicas de la Región, que hasta ahora realizaban exclusivamente estas pruebas, se ha elaborado este proyecto de norma para consideración u observaciones,

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

en su caso, por las universidades, con el objetivo de disponer de una norma consensuada que regule la organización y gestión de las mismas en las universidades de la Región de Murcia.

Por tanto, le ruego que, en el plazo de quince días, desde la recepción de este escrito, manifieste su conformidad o formule las observaciones que considere al texto del Proyecto de Decreto, que se adjunta, con el fin de proseguir su trámite para su aprobación, previos los informes preceptivos, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo

Murcia, 10 de febrero de 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Fdo. Luis Javier Lozano Blanco.

REGION DE MURCIA /
Registro de la CARM /
D.G. de Universidades
S 9100 NR. 201500035826
11/02/2015 12:20:59

Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 24611/2015

Fecha: 04/03/2015
S/Ref:
N/Ref: JVL31M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 4/3/2015

DE: SECRETARIA GENERAL/SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES

ASUNTO: 15INF0033/MG
INFORME JURÍDICO

Adjunto informe jurídico, relativo a Proyecto de Decreto, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad, en la Región de Murcia, en el desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LA VICESECRETARIA

Consejería de Pr y Emplec Región de Murc Secretaría Gen

Fdo.: Ana Pilar Herrero Sempere

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo
Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz s/n
30071 Murcia

T. 968 362596

INFORME

SOLICITANTE: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

REF: 15 INF 0033 MG.

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente número 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

Consejería de Presidencia y Empleo
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

PRIMERO.- Se ha recibido en este Servicio Jurídico el borrador de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y para que se realicen, en su caso, las consideraciones que se estimen oportunas.

SEGUNDO.- Dentro del preceptivo trámite de audiencia del proyecto de Decreto mencionado, se realizan las siguientes consideraciones:

I. En la parte expositiva, antes del dispongo, se recoge "de acuerdo con el Consejo Jurídico". En el momento actual deben recogerse las dos opciones posibles: "de acuerdo con/oído el Consejo Jurídico".

II. No resulta necesario, y además dificulta la lectura de la norma, citar la modificación por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cada vez que se hace referencia a la Ley Orgánica.

Además, de conformidad con las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, la primera cita de una ley, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso y, fecha. Esta observación es extensible al resto de citas de normativa en el borrador.

III. En el artículo 7.2 del borrador se indica que la prueba para mayores de 45 años "comprenderá una prueba escrita y, en su caso, una entrevista personal".

En el artículo 8 del borrador se recoge que "si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal,...".

Por tanto, siempre que el candidato sea declarado apto en la prueba escrita "deberá realizar una entrevista personal". En consecuencia, no se comprende porque el artículo 7.2 recoge la entrevista como una parte no necesaria (indica "en su caso") de la prueba de mayores de 45 años.

Asimismo se sugiere que se de una nueva redacción al apartado segundo del artículo 8 del borrador, puesto que puede resultar más claro decir "en caso de ser declarado apto" o "en caso de obtener una puntuación igual o superior a 5, el candidato deberá realizar una entrevista personal, ..." en lugar de decir "en otro caso".

IV. En el artículo 11 se debe indicar que Consejería es la competente para recibir la solicitud de la Universidad, puesto que se recoge simplemente "la Consejería".

141

V. El artículo 12 dispone que los candidatos tienen cinco días hábiles para reclamar la revisión de sus calificaciones. Se desconoce si dicho plazo es desde la publicación o desde el día siguiente a la misma. Siendo un plazo tan importante para los candidatos, sería conveniente que no quedara ninguna duda al respecto.

Por otra parte, en este mismo artículo no se recoge el plazo máximo de resolución y notificación de la reclamación de revisión de las calificaciones ante el Tribunal (sólo se recoge el de la reclamación ante el Rector contra la decisión del Tribunal).

VI. De acuerdo con la Directriz de técnica normativa 38, cada una de las clases de disposiciones en que se divide la parte final tendrá numeración correlativa propia, y de haber una sola disposición, se denominará "única". Además, las disposiciones deben llevar título. Por lo que debe adecuarse la parte final del borrador a lo dispuesto en dicha Directriz.

VII. La disposición final única establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual se publicará en el BORM. Este contenido es propio de un acto administrativo y no de una disposición de carácter general, siendo lo adecuado que se recoja en esta disposición la entrada en vigor de la misma.

Es cuanto procede informar.

Murcia, 27 de febrero de 2015

V ºB º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO **LA TÉCNICO SUPERIOR**

Consejería de Presidencia y Empleo
Región de Murcia
Secretaría General
Servicio Jurídico

Ana Helena Fernández Caballero **María González Alonso**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

C.I. Nª: 15399
FECHA SALIDA: 12/02/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: ***Iltmo. Sr. SECRETARÍO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO***

DE: **DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:

DAL70Q
16/02/2015

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Secretaría General
Vicesecretaria

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 25.054 / 2015

Fecha: 5 / 3 / 2015

Plaza Juan XXIII, s/n.
30.071.-MURCIA.

Telf: 968 36 27 33
968 36 27 35

Fax.: 968 36 66 96

COMUNICACIÓN INTERIOR

De:	VICESECRETARIA.
Para:	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado

Le remito para su conocimiento y actuaciones correspondientes, Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, relativo al Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de los establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para que en su caso, se tengan en cuenta las observaciones y sugerencias al mismo.

Consejería de Agricultura y Agua
Región de Murcia

Murcia, a 4 de Marzo de 2015.
LA VICESECRETARIA,

Fdo.: Ana Mª. Méndez Bernal.

144

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO

Remitido a este Servicio Jurídico el borrador de Proyecto de Decreto que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. a) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, a continuación emite las siguientes:

ANTECEDENTE DE HECHO

UNICO.- El Proyecto de Decreto referenciado es remitido por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante comunicación interior de 11de febrero de 2015, con nº de referencia 15419/2015, a los efectos de emisión de informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El objeto del referenciado Proyecto de Decreto es, a tenor de lo dispuesto en su artículo 1, *"...el desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 412/2014, de 8 de junio, por el que se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de los procedimientos específicos de acceso y admisión para personas mayores de 25 y 45 años, en cuanto determina el marco establecido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de estas pruebas."*

Y considerando:

a) Que se trata de una disposición de carácter general cuya aprobación requiere de la previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo y que conforme al artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde a la Vicesecretaría de la Consejería proponente la emisión de informe jurídico, a efectos de analizar los trámites exactos a realizar y su adecuación sustantiva y formal al resto del ordenamiento, incluida en su

145

caso la valoración sobre adecuación a las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

b) Que el informe solicitado debe inicialmente analizar el impacto del proyecto respecto de las competencias que ostenta esta Consejería.

c) Y que las mismas no quedan afectadas conforme al texto remitido y que el anteproyecto no presenta en otro sentido ningún aspecto jurídico relevante que considerar.

Se estima conveniente NO formular observación legal alguna al Borrador de Decreto sometido a informe.

Murcia, 3 de febrero de 2015
EL ASESOR FACULTATIVO

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

C.I. Nª: 15419
FECHA SALIDA: 12/02/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: ***Iltmo. Sr. SECRETARÍO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA***

DE: DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Región de Murcia
Dirección General de Universidades

Recibí y fecha:

FBS745
16/02/2015

147

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General

OficioRemisionEducaciónPruebasAcceso.doc

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General
Región de Murcia
11 MAR. 2015
Nº.: 27525/2015

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Ilmo. Sr. Secretario General
D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Murcia, 10 de marzo de 2015

En relación con el *Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado,* le remito comunicación interior del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que no se realizan observaciones al citado Proyecto de Decreto.

LA SECRETARIA GENERAL

Consejería de Economía y Hacienda
Región de Murcia
Secretaría General

Fdo. María Pedro Reverte García

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Interiores de la CARM.
Salida nº: 25587/2015
Fecha: 6-03-2015
Ref:

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General
10 MAR. 2015
RECIBIDO/VALIDADO

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias para mayores de 25 y 45 años.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, remitido para consulta, esta Dirección General no realiza observaciones al mismo por entender que no afecta a materia de su competencia.

Fdo. Enrique Gallego Martín

149

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

C.I. Nª: 15406
FECHA SALIDA: 12/02/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: ***Iltmo. Sr. SECRETARÍO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA***

DE: DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blan

Región de Murcia
Dirección General de Universidades

Recibí y fecha:

JMM 16L
16/02/2015

150

Región de Murcia
Consejería de Industria, Turismo,
Empresa e Innovación

Secretaría General

Servicio Jurídico

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 28397/2015 V
Fecha: 13/03/2015
S/Ref: C.I. Nº 15428
N/Ref:

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: Secretario General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

A: Director General de Universidades.

En relación a su comunicación interior remitiendo PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO, le comunico que por no afectar dicha norma a competencias propias de esta Consejería no se formulan alegaciones ni observaciones al mismo.

Consejería de In
Empresa e
Región de Murcia
Secretaría General

Fdo.- José María González Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

C.I. Nª: 15428
FECHA SALIDA: 12/02/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: ILTMO. SR. SECRETARÍO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DE: DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo: Luis Javier Lozano Blanco

Director General de Universidades

Recibí y fecha:

BMF592
17/02/2015

152

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

Comunicaciones interiores de la CARM
Salida nº: 22676/2015
Fecha: 27 de Febrero 2015
S/Ref:
N/Ref: RA/fgl

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

Para:	DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
De:	SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Fecha:	25 de febrero de 2015
Asunto:	Proyecto de Decreto (DLC-32/15)

Recibido en esta Consejería escrito de la Dirección General de Universidades, al que se adjuntaba **"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014 DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERISTARIA OFICIALES DE GRADO"**, y una vez consultados los órganos directivos correspondientes, no se formulan observaciones.

Murcia, a 25 de febrero de 2015
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Martín Quiñonero Sánchez.

153

Expdte: DLC-32/2015

ASUNTO: Solicitud de Informe de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia sobre Ante-Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de Junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

El Asesor Jurídico que suscribe, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Por el Director General Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades es remitida por Comunicación Interior (Salida nº 7496/2015 de fecha 12-02-2015, al Secretario General de ésta Consejería de Sanidad y Política Social , de conformidad al art 53 de la Ley 6/2004 de 28 de Diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la CARM, solicitud de consulta en relación con el Ante-Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de Junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, otorgando el plazo de 15 días en orden a que por ésta Consejería de Sanidad y Política Social se formularen las observaciones a que hubiere lugar.

Analizado el texto del Anteproyecto, y dado que el mismo no incide en las competencias de ésta Consejería, no se formulan observaciones al mismo.

Es todo cuanto procede informar acerca de lo solicitado.

Murcia 25 de Febrero de 2015.

ASESOR JURÍDICO

Fdo: Ricardo Cano Zamorano.

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo: Rafael Asensio Egea.

ILMO SR SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

154

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

C.I. Nª: 15394
FECHA SALIDA: 12/02/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

A: ***Iltmo. Sr. SECRETARÍO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL***

DE: **DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:

MGSSOR
16/02/2015

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

COMUNICACIÓN INTERIOR

C.I. Nª: 15442
FECHA SALIDA: 12/02/2015

A: **ILTMO. SR. SECRETARÍO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

DE: **DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:

MPP83R
16/02/2015

156

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Referencia: 150309-mcm14t-CI
Número de registro: 26354/2015
Fecha de salida: 9/03/15

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para	**Dirección General de Universidades**
De	**Dirección General de Formación Profesional**
Fecha	9 de marzo de 2015
Asunto	Rmdo. informe

Le remito informe de fecha 4 de marzo de 2015, del Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad, en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez.

Ref.: 2015/INF-010

INFORME DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO.

4 de marzo de 2015

Desde esta Dirección General se sugiere que, una vez se ha publicado el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (publicado en el BOE el 3 de enero de 2015) y estándose tramitando el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se tenga en cuenta en la redacción del decreto objeto del presente informe, la normativa que se está desarrollando en la Región de Murcia.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE
Fdo.: Joaquín Buendía Gómez	Fdo.: Cristina Huete García

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

COMUNICACIÓN INTERIOR

C.I. Nª: 15330
FECHA SALIDA: 12/02/2015

A: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:

PGM64V
17/02/2015

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Cultura y Universidades

Número de registro: 27621
Fecha de registro: 11-3-15

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: **Directora General de Bienes Culturales**	
A: **Director General de Universidades**	

FECHA:	10 de marzo de 2015	**Núm. Expte.:**	
ASUNTO:	Decreto de Pruebas de acceso mayores de 25 y 45 años.		

TEXTO:

En relación a su comunicación interior sobre anteproyecto de decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a mayores de 25 y 45 años, le comunico que desde esta dirección no hay aportaciones que realizar.

María Comas Gabarrón

Alejandro Séiquer, 11 - 30071 Murcia – T 968 277760 – F 968279713 francisco.gimenez2@carm.es

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

COMUNICACIÓN INTERIOR

C.I. Nª: 15391
FECHA SALIDA: 12/02/2015

A: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:
MST66M
24/02/2015

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM
Número de registro 25906/2015
Fecha de salida: 09/03/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	**Dirección General de Universidades**
De:	**Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad**
Fecha:	04/03/2015
Asunto:	***Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.***

En relación a la comunicación interior n° 15.341/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, le comunico que desde esta Dirección General no hay observaciones al respecto.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo: Mª Begoña Iniesta Moreno

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

COMUNICACIÓN INTERIOR

C.I. Nª: 15341
FECHA SALIDA: 12/02/2015

A: **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

DE: **DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:

CPM39W
13/02/2015

163

Región de Murcia
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 20189/2015

Fecha: 23/02/2015
S/Ref:
N/Ref: MCR43S

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 23/2/2015

DE: DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

A: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO

En relación con el borrador del Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de los establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de grado, pongo en su conocimiento que por parte de este Centro Directivo no se realiza ninguna observación.

Mª Dolores Valcárcel Jiménez.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

COMUNICACIÓN INTERIOR

C.I. Nª: 15367
FECHA SALIDA: 12/02/2015

A: **DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS**

DE: **DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**

FECHA: 11 de febrero de 2015

Texto:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de esta Dirección General, se ha promovido la elaboración de una norma de carácter general, en forma de **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA BÁSICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO,** cuyo texto se adjunta a esta Comunicación Interior.

Con el fin de conocer la opinión de ese centro directivo sobre la oportunidad del proyecto de norma y su contenido, así como, con el fin de que pueda formular cuantas observaciones considere oportunas, para mejorar, clarificar o modificar el mismo, le ruego que en el plazo de 15 días, desde la recepción de esta Comunicación Interior, nos remita las mismas, con la finalidad de dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia.

Con nuestro agradecimiento, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

Recibí y fecha:

MBC 22A
13/02/2015

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Número de Registro: 18327/2015
Fecha Salida: 18/02/15

COMUNICACIÓN INTERIOR

Para:	**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**
De:	**Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos**
Fecha:	18 de febrero de 2015
Asunto:	*Proyecto de Decreto Pruebas de Acceso a Enseñanzas Universitarias de Grado*

TEXTO:

En relación con su comunicación interior número 15318 de 12 de febrero de 2015 y tras análisis del *Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las Enseñanzas universitarias oficiales de Grado*, no se realizan observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo: Enrique Ujaldón Benítez

DGPERH/PPE/mco42j

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Expte. DG/151/2015

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y DE CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente relativo a la tramitación del Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación mediante comunicación interior de fecha 27 de agosto de 2015, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA

PRIMERO.- Antecedentes.

El expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación consta de la siguiente documentación:

- Memoria de Análisis de Impacto Normativo en su modalidad abreviada de la Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio con el visto bueno del Jefe de Servicio de Universidades de 21 de julio de 2015.
- Certificado del Secretario del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 23 de julio de 2015.
- Certificado del Secretario de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de 24 de julio de 2015.

- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de 26 de agosto de 2015 de remisión del borrador del decreto para informe por el Servicio Jurídico y solicitud de informe a órganos consultivos.
- Borrador del texto de decreto que se somete a informe por el Servicio Jurídico.
- Borrador del texto de decreto sometido a trámite de audiencia a las universidades y distintos órganos de la Administración Regional.
- Documentación correspondiente al trámite de audiencia a los siguientes sujetos donde, en su caso, constan las observaciones realizadas al texto remitido por los mismos:

  a) Universidad Politécnica de Cartagena.
  b) Universidad de Murcia.
  c) Universidad Católica de Murcia.
  d) Consejería de Presidencia y Empleo.
  e) Consejería de Economía y Hacienda.
  f) Consejería de Sanidad y Política Social.
  g) Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.
  h) Consejería de Sanidad y Política Social.
  i) Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
  j) Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
  k) Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades
  l) Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades
  m) Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Competencia material y habilitación normativa.

A) Marco normativo estatal.

1. La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades**, en la redacción dada por la **Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril**, dispone en su disposición adicional

vigésima quinta que *el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42.* Asimismo, el artículo 42.4 establece que *para facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general. A este sistema de acceso, que permitirá el ingreso en cualquier universidad, centro y enseñanza, podrán acogerse también, en las condiciones que al efecto se establezcan, quienes, no pudiendo acreditar dicha experiencia, hayan superado una determinada edad.*

2. El **Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado** desarrolla la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) respecto a los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente, desde el título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior así como para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

B) Competencia de la Comunidad Autónoma y remisiones expresas a su actuación normativa en la legislación básica estatal.

La competencia de la Administración regional para regular esta materia deriva del **artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia** (EAMU), que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de *desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.* De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, **el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio**, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades; y, correlativamente, con el Decreto 165/1995, de 27 de septiembre, de asunción y asignación a Consejería de Cultura y

Educación de funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Universidades.

C) Marco normativo autonómico

La **Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia** dispone en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial

SEGUNDA.- Naturaleza de la disposición.

El borrador que se informa es una disposición de carácter general o reglamento que debe aprobar el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria, salvo en los casos allí previstos, en que ésta puede ser ejercida por los Consejeros.

En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de decreto, de conformidad con lo establecido en el por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Procedimiento de elaboración reglamentaria y conformación del expediente

La tramitación del Proyecto ha de ajustarse a las normas que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria, contenidas en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dicho artículo 53 dispone que la iniciación del procedimiento se llevará a cabo a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia y que el anteproyecto se acompañará la

exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46.

En línea con lo expuesto, destacar en primer lugar que debe completarse el expediente con una Propuesta del Director General de Universidades e Investigación dirigida a la Consejera de Educación y Universidades de elevación a Consejo de Gobierno para su aprobación del decreto de referencia, así como de un borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Universidades de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación sin fecha.

En relación con la MAIN remitida, ésta ha sido elaborada en su **modalidad abreviada.** El servicio de Universidades ha justificado la realización de una MAIN abreviada en los siguientes términos: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, esta memoria se ha elaborado abreviada ya que se ha estimado que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponde la presentación de una memoria completa".*

En este sentido, la Guía Metodológica de la memoria de análisis de impacto normativo aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 6 de febrero de 2015 (BORM de 20 de febrero) prevé que en aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, se elaborará una MAIN abreviada, si bien **deberá de exponerse con claridad los motivos por los que no se considera necesario hacer una MAIN completa y se opta por la abreviada,** por lo que consideramos que debería especificarse en qué ámbitos no se aprecian impactos significativos y el por qué, aunque sea de manera sucinta.

Si bien el contenido de la misma se ajusta en líneas generales al de una MAIN abreviada, procede efectuar una serie de observaciones, atendiendo a los criterios establecidos en la Guía Metodológica citada:

a) En el apartado destinado a **la motivación y análisis jurídico, señalar lo siguiente:**

- Debería completarse este **apartado 3.1** citando la competencia de la Consejería para impulsar la presente iniciativa fundamentándola en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, para a continuación pasar a citar la competencia de la Dirección General de Universidades e Investigación en base al Decreto 81/2005, de 8 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el **Decreto 107/2015, de 10 de julio, de órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, en lugar de incluirlo en el apartado siguiente (3.2)**.
- En cuanto al **apartado 3.2** de la MAIN (base jurídica y rango del proyecto normativo), debe revisarse las referencias que se hacen a la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentra derogada y sustituirlas por las referencias oportunas al articulado de la Ley 6/2004. Igualmente, se debería eliminarse la referencia a la competencia de la Consejería y de la Dirección general promotora de la esta iniciativa, que como ya se ha indicado tiene una ubicación más correcta en el apartado 3.1 referente al título competencial.

b) Por lo que respecta al **análisis sobre cargas administrativas** que contiene la MAIN remitida, se afirma que el presente proyecto de decreto supone una reducción de cargas administrativas. No obstante convendría, de acuerdo con la Guía Metodológica, identificar qué mecanismo se ha usado en relación con la situación anterior para la reducción de cargas administrativas y, si es posible, cuantificar dicha reducción respecto a la situación anterior.

Asimismo, en el proceso de elaboración del proyecto deberá adjuntarse el **informe jurídico de la Vicesecretaría** de la Consejería proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 6/2004 y el mismo, una vez ya informado por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, deberá someterse a informe de los siguientes órganos:

- Como proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno, es preceptivo el informe de **la Dirección de los Servicios Jurídicos** al amparo de lo

establecido en artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

- Igualmente, resulta preceptivo el dictamen del **Consejo Jurídico** de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al constituir desarrollo de la legislación básica del Estado.

Señalar que, tras la entrada en vigor el pasado 18 de junio, de los Títulos II y V de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá justificarse en el expediente el cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas en el artículo 16.1 letras b) y c) de la citada ley, esto es:

- *"b) Los proyectos de reglamentos cuando, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, y cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. A estos efectos, la publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública."*
- *"c) Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos señalados en los apartados anteriores, y, en especial, los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del Consejo Económico y Social, la memoria de análisis de impacto normativo referida en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia."*

<u>CUARTA.-</u> Examen del borrador propuesto.

El texto que se examina está estructurado de la siguiente manera: una parte expositiva innominada, catorce artículos, una disposición adicional, una derogatoria y una disposición final únicas.

Si bien todas las referencias legales contenidas en el borrador aportado son ajustadas a Derecho, no obstante cabe realizar las siguientes **OBSERVACIONES:**

I. Consideraciones generales:

Conforme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de Julio de 2005, convendría realizar una revisión del uso que se hace de las mayúsculas para adecuarlo a lo dispuesto en el apartado a) del Apéndice de dichas directrices conforme al cual el uso de las mayúsculas en textos legislativos debe hacerse de forma restrictiva. En particular, debe tenerse en cuenta que no se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma o a una clase genérica de disposición ("el presente decreto...", "este decreto..."). Igualmente se escribirá en minúscula la parte citada de una norma ("sección 1ª del capítulo IV").

II. Consideraciones particulares al texto del decreto:

1º) Se propone eliminar del **título del decreto** la referencia a que se dicta *"en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado"*, ya que según lo establecido en las directrices de técnica normativa la redacción del nombre deberá ser clara y concisa y la cita de las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta la disposición es contenido propio de la parte expositiva.

2º) En el tercer párrafo de **la parte expositiva** debe corregirse la referencia a la ley orgánica de universidades siguiendo las directrices de técnica normativa, y como es la segunda cita de la misma puede abreviarse señalando únicamente el tipo, número y año, en su caso, y fecha.

3º) El artículo 1 in fine dispone que *"(...) así como, de acuerdo con las universidades de la Región, se desarrolla en el mismo, de forma conjunta, las atribuciones que este ámbito tienen las propias universidades"*; se estima necesario dar una redacción más clara y correcta, ya que es el Gobierno regional el titular de la potestad reglamentaria y no regula esta materia de forma conjunta con las universidades, sin perjuicio de que haya dado audiencia a las mismas en la elaboración del proyecto (circunstancia ésta que no ha de venir recogida en la parte dispositiva de la norma).

4º) En el artículo 2 del borrador se hace uso incorrecto de la técnica denominada "lex repetita". Para el uso correcto de la misma, cuando en las normas reglamentarias se opta por reproducir preceptos de la norma objeto de desarrollo, además de dejar constancia de su origen mediante la cita del concreto artículo legal que lo contiene -siguiendo el modelo "*de conformidad con lo dispuesto en el artículo...*" u otro similar-, debe efectuarse una trascripción literal del mismo.

En esta misma línea, las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 considera que la remisión no deberá realizarse genéricamente a las disposiciones, sino, en lo posible, **a su contenido textual**, para que el principio de seguridad jurídica no se resienta (directriz 67), por lo que se recomienda que se realice una transcripción literal de lo dispuesto en dicho artículo.

5º) Nuevamente, el artículo 4 hace uso de la técnica de la "lex repetita", sin reproducir literalmente su contenido, por lo que debería corregirse el mismo usando correctamente la misma (1. "De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, ***las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías***, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba."; 2. " De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, ***las personas mayores de 45 años de edad que*** *no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba")*

6º) El **artículo 5.2** cita el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, que ha sido derogado por **el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (BORM nº 203 de 3 de septiembre). Si bien, tal como señala la disposición final única de este último, las modificaciones introducidas en el currículo de Bachillerato del segundo curso se implantarán en el curso escolar 2016-2017, se considera más correcto

desde el punto de vista de técnica normativa incluir en este artículo la cita del nuevo Decreto 221/2015 y añadir una disposición transitoria para hacer constar que las pruebas de acceso a la universidad que se celebren durante el año 2016 versarán sobre las materias del currículo del segundo curso de bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

Esta consideración se hace extensible a los **artículos 9** y **10**, ya que no es correcto hablar de normativa que sustituya al Decreto 262/2008 cuando ésta ya existe en el momento de tramitación del presente borrador.

7º) Se propone eliminar el apartado 1 de la **disposición adicional** porque la explicación sobre la fundamentación jurídica de la competencia de coordinación que tiene la Comunidad Autónoma sobre las Universidades no es contenido propio de este tipo de disposiciones, más bien debería ubicarse en la parte expositiva. Por ello, debería reducirse la disposición adicional al apartado 2 modificando la parte inicial de un modo similar a este: "***En el marco de la función de coordinación de las Universidades de su competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma, con la colaboración del Consejo Interuniversitario de la Región***, y ....."

8º) En cuanto a la **titulación de las disposiciones finales**, señalar que tanto la adicional como la derogatoria deben denominarse "única", de conformidad con lo establecido en la directriz 38 de técnica normativa. Asimismo, atendiendo a dicha directriz la disposición derogatoria debe llevar título.

9º) Conforme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (directriz nº 42,apartado f) la **"vacatio legis"** de una norma deberá posibilitar el conocimiento material de la misma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que sólo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación.

Así, convendría recordar que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Memoria del año 2004 y en posteriores dictámenes ha destacado que *"se ha convertido en un uso administrativo generalizado eliminar la vacatio de los textos normativos, previendo su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el correspondiente*

Diario Oficial. Si bien dicha ausencia de vacatio es posible, de conformidad con el artículo 2.1 del Código Civil, que prevé la entrada en vigor de las leyes a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa (regla importada por el artículo 52.5 de la Ley 6/2004), lo cierto es que, a menudo, las características de la norma proyectada suelen desaconsejar su inmediata eficacia, máxime cuando se trata de proyectos normativos de una cierta extensión o que introducen variaciones sustanciales y de calado en la regulación preexistente, lo que exige dar a los operadores jurídicos la posibilidad de adquirir el suficiente conocimiento de la norma antes de su efectiva aplicación, finalidad ésta que justifica toda vacatio legis."

En tal sentido emplazamos al órgano proponente para que valore la oportunidad de ampliar la vacatio legis de esta norma.

CONCLUSIÓN.- Se **informa favorablemente** el borrador de decreto, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta las observaciones realizadas en las **consideraciones jurídicas tercera y cuarta** del presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Murcia, a 4 de septiembre de 2015.

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Pilar Moreno Sandoval

Universidad Politécnica de Cartagena

Vicerrectorado de Ordenación Académica

Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 32 53 20
Fax: 968 32 57 00 / 01
www.upct.es

SR. D. LUIS JAVIER LOZANO BLANCO
Director General de Universidades
C/ Villaleal, 2
30071 Murcia

Estimado Luis Javier,

Te rogamos que incluyas un pequeño cambio en el borrador del Decreto Regional que se está elaborando sobre la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años.

Afecta al Artículo 12 sobre Reclamaciones, y se trata de reducir a 3 días (en lugar de 5) el plazo inicial de reclamación, dejando así el principio del artículo:

"Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán reclamar ante el Presidente del Tribunal la revisión de sus calificaciones, disponiendo para este propósito de TRES días hábiles."

La motivación es que la reducción del plazo agiliza el proceso global de las pruebas, y en particular la generación definitiva de las tarjetas de calificaciones, mientras que no debe suponer un problema puesto que el proceso análogo para las pruebas de Bachillerato, con un número mucho mayor de alumnos, tiene un plazo de tres días que resulta suficiente.

Atentamente

En Cartagena, a 09 de octubre de 2015
Vicerrector de Ordenación Académica

Fdo. José Luis Muñoz Lozano

180

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Vicerrectorado de
Planificación de Enseñanzas

Estimado Luis Javier,

Te ruego que incluyas un pequeño cambio en el borrador del Decreto Regional que se está elaborando sobre la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años. Afecta al Artículo 12 sobre Reclamaciones, y se trata de reducir a 3 días (en lugar de 5) el plazo inicial de reclamación, dejando así el principio del artículo:

"Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán reclamar ante el Presidente del Tribunal la revisión de sus calificaciones, disponiendo para este propósito de TRES días hábiles."

La motivación es que la reducción del plazo agiliza el proceso global de las pruebas, y en particular la generación definitiva de las tarjetas de calificaciones, mientras que no debe suponer un problema puesto que el proceso análogo para las pruebas de Bachillerato, con un número mucho mayor de estudiantes, tiene un plazo de de tres días que resulta suficiente.

Atentamente,

El Vicerrector de Planificación
de Enseñanzas

Fdo.: José Manuel Mira Ros

(documento firmado electrónicamente)

Firmante JOSE MANUEL MIRA ROS. Fecha-hora 12/10/2015 15:48:55 Emisor del certificado: RAIZ Clase 2 CA O=FNMT C=ES

NTUM

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Telf. + 34 868 883661– Fax + 34 868 883603 –

181

Código seguro de verificación: COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/